

4996

DECRETO EXENTO N° _____/
LA CISTERNA,

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE: **15 OCT. 2013**

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.-Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales debe Decretarse la Clausura de esta actividad.

D E C R E T O:

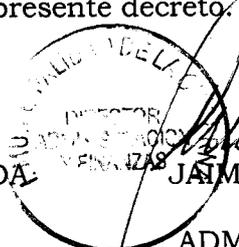
PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en Maria Vial N° 8790 en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

NOMBRE : VASQUEZ LOPEZ VICTORINO
DIRECCIÓN : MARIAL VIAL N°8790
CAUSAL : SIN PATENTE

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro. El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.



[Signature]
PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JAIMÉ MARTÍNEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

[Signature]
JMC/POF/LBM/Olc.-